

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000001



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DISENFORMA DISEÑO Y MODA S. A.

CAPITAL SOCIAL: US \$ 10.000,00

(DI: 4ª. COPIAS)

E.C.

Escritura No.: 4736

Disenforma-S.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador,
hoy día veinte y uno (21) de Octubre del año dos mil nueve, ante mi Doctor
Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito,
comparecen por sus propios derechos: La señora MARGOTH PIEDAD
GUERRA VILLAVICENCIO, de estado civil divorciada; el señor
ESTEBAN ALEJANDRO GARRIDO GUERRA, de estado civil casado; y,
el señor JORGE DAVID GARRIDO GUERRA, de estado civil casado; bien
instruídos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura
pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los
comparecientes son mayores de edad, de "nacionalidad ecuatoriana,"
domiciliados en esta ciudad de "Quito," legalmente capaces para contratar y
obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento
público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta
que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR
NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas sírvase incorporar una de



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Constitución de una Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores MARGOTH PIEDAD GUERRA VILLAVICENCIO, divorciada; ESTEBAN ALEJANDRO GARRIDO GUERRA, casado, y, JORGE DAVID GARRIDO GUERRA, casado, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta

ciudad de Quito, y se encuentran debidamente capacitados para contratar y contraer obligaciones. Por el presente acto, los comparecientes expresan su voluntad de constituir una Compañía Anónima al tenor de las siguientes disposiciones.- **SEGUNDA.- CONTRATO DE COMPAÑÍA:**

CAPITULO I.- DE LA COMPAÑÍA, SU DENOMINACION OBJETO Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:

La Compañía se denominará **DISENFORMA DISEÑO Y MODA S. A.**, y se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías y del presente Estatuto.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:

La Compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, quedando facultada a establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior, para el cumplimiento de sus objetivos sociales y actividades.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:**

La Compañía tendrá por objeto social la confección de ropa, mediante el ejercicio de las siguientes actividades: (a).- La fabricación, confección,

distribución, comercialización, estampado, bordado y otros servicios que se ocupen en las prendas de vestir; (b).- La elaboración de ropa para damas,

caballeros y niños; (c).- La importación y exportación de todos los productos afines al objeto social, así como materias primas y maquinaria; (d).- Podrá

igualmente distribuir productos de otras fábricas y ejercer las representación

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

000000?



de firmas nacionales y extranjeras, afines a su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá formar parte de sociedades constituidas o por constituirse sean estas nacionales o extranjeras que pretendan su misma actividad, para lo cual la Compañía podrá suscribir acciones, participaciones; y podrá celebrar todo tipo de actos y contratos civiles, mercantiles, comerciales, de servicios y asesoría, permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan directa relación con su objeto social.

ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN: La Compañía tendrá una duración de TREINTA AÑOS, contados a desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada en la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL E INTEGRACION:** El

Capital Social de la Compañía es de DIEZ MIL Dólares de los Estados Unidos de América (10.000,00 USD), divididos en diez mil acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

ARTÍCULO SEXTO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES Y TITULOS, SU TRANSFERENCIA: La transferencia del dominio de las

acciones, no surtirá efecto contra la Compañía, ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. Los títulos de acciones podrán ser emitidos singularmente por cada acción o más de una a petición del respectivo accionista.- Las acciones a título representativo de las mismas, serán debidamente numeradas e inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran al respecto.- No se podrán tramitar títulos definitivos de las acciones que no se hallen liberadas.- En el caso de canje de título, los gastos que se ocasionen por tal motivo, correrán a cargo del accionista que lo solicitare.- Es obligación de la Compañía, realizar el canje pedido.- Las



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

emisiones de nuevos títulos deberán ser inscritos en Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, sentando razón de la anulación de las anteriores, si fuere del caso.- Si una acción o certificado se extraviase, la Compañía, podrá anular el título, previa publicación que se efectuará durante tres días consecutivos en un diario de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista.- Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**

SEPTIMO.- ACCIONES: Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del número uno al diez mil, inclusive. Cada acción será indivisible, da derechos en proporción a su valor pagado a votar en la Junta General de Accionistas y a los demás derechos y obligaciones establecidas en la Ley.- **C A P I T U L O II.- DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y LA ADMINISTRACION:**

ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL: El capital social podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas.- Podrá aumentarse siempre que se haya pagado por lo menos el cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento anterior.- Los accionistas que estuviesen en mora del pago de la suscripción anterior, no podrán ejercer el derecho preferente previsto en la Ley de Compañías mientras no hayan pagado lo que estuviese adeudando por tal concepto.- La disminución del capital solo podrá efectuarse en los casos y con los límites previstos en la Ley.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las nuevas acciones que se emiten en cada caso de aumento de capital.- Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación que se hará por la prensa

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000003



del aviso respectivo del acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO.- ORGANOS DE LA**

COMPANIA: La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el 'Presidente Ejecutivo', el 'Gerente Administrativo' y el 'Subgerente Administrativo'. **ARTICULO DECIMO.-**

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley y estos Estatutos, debiendo ser ejecutadas por el 'Presidente Ejecutivo' y el 'Gerente Administrativo', cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. **Son atribuciones de la Junta General:**

Uno. Designar y remover al Presidente Ejecutivo, al Gerente Administrativo y al Subgerente Administrativo de la Compañía, a un Comisario principal y un suplente; **Dos.** Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Presidente Ejecutivo; **Tres.** Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo a la Ley; **Cuatro.** Decidir respecto a la amortización de las partes sociales; **Cinco.** Resolver sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga de duración o vigencia del contrato social; **Seis.** Acordar la disolución anticipada de la Compañía; **Siete.** Autorizar al Presidente Ejecutivo, o al Gerente Administrativo y o a los funcionarios que les reemplacen, el gravamen y enajenación de bienes inmuebles de la compañía; **Ocho.** Fijar anualmente los montos hasta los cuales pueden los administradores, suscribir contratos sin autorización previa de la junta; **Nueve.** La renovación de los administradores se hará a la terminación de los períodos fijados en este estatuto; **Diez.** Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores, cuando tengan lugar; **Once.** Aprobar el presupuesto anual de la compañía;



y, Doce.- Ejercer las demás funciones establecidas en la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS Y

CONVOCATORIAS: Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o

Extraordinarias.- Las ORDINARIAS se efectuarán por lo menos una vez al

año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

económico de la Compañía, en la cual se conocerá el balance anual, los

informes que presente el Presidente Ejecutivo de la Compañía, la

distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la

convocatoria.- Las EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época

del año. Tanto la Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias, se reunirán

en el domicilio principal de la Compañía, y en ellas solo podrán tratarse los

asuntos puntualizados en la convocatorias. Las convocatorias serán

realizadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el

domicilio principal de la compañía, por el Presidente Ejecutivo, con ocho

días de anticipación por lo menos, no se contarán en esos ocho días, ni la

fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la Junta.- La convocatoria

puede ser enviada por correo certificado, al lugar registrado más

recientemente como domicilio del accionista, o entregada al accionista o a un

miembro de su familia o servidumbre.- Servirá de constancia del envío de la

convocatoria, el matasello de entrega o el correo, en el primer caso, o la

firma de recepción en el segundo.- El o los accionistas que representan por lo

menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán solicitar por escrito

al Presidente Ejecutivo, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta

General, para que se traten los asuntos que indiquen en su petición.- Si el

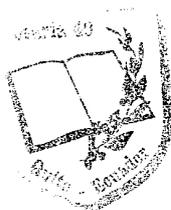
Presidente Ejecutivo no lo hiciera en el plazo de quince días contados desde

la fecha de entrega de la petición, el o los accionistas que representen por lo

menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán recurrir al

Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria.- Cuando los

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



accionistas que representen la totalidad del capital social, se encuentren reunidos sea en cualquier lugar o fecha, dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General **UNIVERSAL** de Accionistas, para tratar de resolver cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, los asistentes suscribirán el acta de la Junta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes, podrán oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO

DE LA JUNTA: Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía. El Gerente Administrativo actuará como Secretario.- En caso de ausencia o falta del Presidente Ejecutivo, le reemplazará el Gerente Administrativo. En caso de ausencia o falta del Gerente Administrativo, actuará como Secretario de la Junta, el Subgerente Administrativo.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.-

REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS: Los accionistas concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de sus mandatarios, quienes acreditarán su calidad con Poder Notarial o con nota suscrita por el accionista y dirigida al Presidente Ejecutivo de la compañía, en la que le faculta intervenir en una sesión específica.-

DECIMO CUARTO.- QUORUM Y VOTACIONES: La Junta General se considerará instalada en primera convocatoria, cuando los asistentes a ella representen más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria la Junta General se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiéndose expresar este particular en la convocatoria.- Para decidir aumentos de capital o la disolución y liquidación de la compañía, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado



concurrente, entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por cada acción de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los ausentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia, las resoluciones de la Junta General en los términos de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- ACTAS Y**

EXPEDIENTES DE JUNTAS: Después de celebrada la Junta General, deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos que llevará las firmas del Presidente Ejecutivo y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el Artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías.- Las actas deberán llevarse a máquina, en hojas debidamente foliadas, escritas al anverso y reverso, rubricadas una por una por el Secretario de acuerdo al Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías.- Se formará además un expediente de cada Junta, el mismo que contendrá la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y en los Estatutos.- Se incorporará también a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- REPRESENTACION**

LEGAL DE LA COMPAÑIA: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Presidente Ejecutivo, dentro de los límites del presente Estatuto. El Presidente Ejecutivo se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Doce de la Ley de Compañías, respecto a terceros.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS**

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



ATRIBUCIONES: La Junta General elegirá al Presidente Ejecutivo de la Compañía de entre los accionistas o fuera de ellos, para un período de cinco años, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Representará legalmente a la Compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de la misma. Son sus funciones:

- a) Nombrar y remover al personal de la Compañía, señalar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto y organizar sus labores;
- b) Presidir la Junta General de Accionistas;
- c) Organizar las oficinas de la Compañía, contratar y separar al personal;
- d) Supervigilar las labores del personal de la Compañía;
- e) Dirigir el movimiento económico - financiero de la sociedad;
- f) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas, un informe anual y balance que refleje la situación económica de la Compañía, todo ello en el plazo de sesenta días contados desde la terminación del respectivo ejercicio económico;
- g) Manejar la Caja y Cartera de valores;
- h) Cuidar el archivo de correspondencia de la Compañía;
- i) Llevar los libros de Actas, de Acciones y Accionistas de la Compañía;
- j) Actuar como Presidente de la Junta General;
- k) Intervenir como sí solo en la celebración de contratos a nombre de la Compañía, hasta el monto señalado anualmente por la Junta General;
- l) Intervenir en las escrituras públicas de enajenación de bienes inmuebles de la Compañía o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos, conjuntamente con el Gerente Administrativo, previa autorización de la Junta General de accionistas;
- m) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al Estatuto de la Compañía;
- n) Firmar los cheques de la compañía, abrir cuentas corrientes, bancarias y de ahorros, en instituciones destinadas a estos fines y disponer libremente de estos fondos;
- o) Constituir Apoderado o Procurador para aquellos actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto;
- p) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.-



DEL GERENTE ADMINISTRATIVO Y SUS FUNCIONES:

La compañía tendrá un Gerente Administrativo, que será elegido por la Junta General de entre los accionistas de la Compañía o fuera de ellos, por un período de cinco años, podrá ser elegido por períodos iguales.- Son sus funciones: a).- Velar por la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y de los presentes Estatutos; b).- Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas; c).- Administrar y organizar las oficinas de la Compañía; d).- Controlar el cumplimiento de obligaciones del personal; e).- Dirigir las labores del personal de la Compañía; f).- Controlar el movimiento económico - financiero de la compañía; g).- Firmar, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los contratos que por su naturaleza y por estos estatutos sean necesarios; h).- Firmar, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, si así lo dispone la Junta General, las escrituras públicas de enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, o el establecimiento de gravámenes sobre ellos; i).- Ejercer la representación legal de la empresa, únicamente en casos de ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo; y j).- Ejercer las demás funciones que le confieran los Estatutos y la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

DEL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO: El Subgerente Administrativo, será elegido por la Junta General de entre los accionistas de la Compañía o fuera de ellos, por un período de cinco años, podrá ser elegido por períodos iguales. Sus funciones serán las que le asigne el Presidente Ejecutivo y la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO.-**

REEMPLAZOS: En caso de ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo le reemplazará el Gerente Administrativo, y en casos de ausencia de éste será reemplazado por el Subgerente Administrativo.- Cuando la ausencia o impedimento den lugar a la actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure esa

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en los presentes Estatutos, continuará en esas funciones hasta que el organismo correspondiente designe el titular.

CAPITULO III.- REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPARTO DE UTILIDADES:

Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que hubieren creado, y las previstas en las Leyes Especiales.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la Compañía, comienza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año, por lo que el balance general de la Compañía y los estados financieros se cortarán en la fecha antes indicada.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA Y DESTINO DE LAS UTILIDADES:

De las utilidades líquidas que resultasen de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, en la

misma forma debe ser reintegrado el Fondo de Reserva Legal, si éste después de constituido resultase disminuido por cualquier causa, la Junta General podrá acordar la formación de una Reserva Especial, para prever situaciones indecisas o pendientes que pase de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá del porcentaje previsto en los incisos anteriores.

De los beneficios líquidos anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO



CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: La Compañía se disolverá y liquidará por cualquiera de las causales determinadas en el Artículo trescientos sesenta y uno de la Codificación de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- NORMAS**

COMPLEMENTARIAS: En todo lo no previsto en los presentes estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías, sus Reglamentos y sus eventuales reformas, las mismas que se entenderán incorporadas a este contrato.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- INTEGRACION Y PAGO**

DE CAPITAL: Los comparecientes declaran que el capital de la compañía que se constituye en este acto se encuentra íntegramente suscrito, el mismo que se ha pagado en numerario de la siguiente manera: -----

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA

DISENFORMA DISEÑO Y MODA S. A.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE ACCIONES
Margoth Piedad Guerra Villavicencio	USD. 8.000,00	USD. 8.000,00	8.000
Jorge David Garrido Guerra	USD. 1.500,00	USD. 1.500,00	1.500
Esteban Alejandro Garrido Guerra	USD. 500,00	USD. 500,00	500
TOTAL	USD. 10.000,00	USD. 10.000,00	10.000

La parte del capital suscrito y pagado en numerario se encuentra depositada en la Cuenta de Integración de Capital abierta para el efecto en el Banco Produbanco, de esta ciudad conforme se desprende del respectivo comprobante que se agrega como documento habilitante.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- AUTORIZACION:** Se autoriza expresamente al

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA 0000007
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



señor Dr. Jorge V. Vásquez López para que realice todos los trámites encaminados a la Constitución de la Compañía, hasta la inscripción en el Registro Mercantil y de Sociedades.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Doctor Jorge V. Vásquez López, con matrícula profesional número dos mil trescientos veinte y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

MARGOTH PIEDAD GUERRA VILLAVICENCIO

C.C. No.: 170243432-3

ESTEBAN ALEJANDRO GARRIDO GUERRA

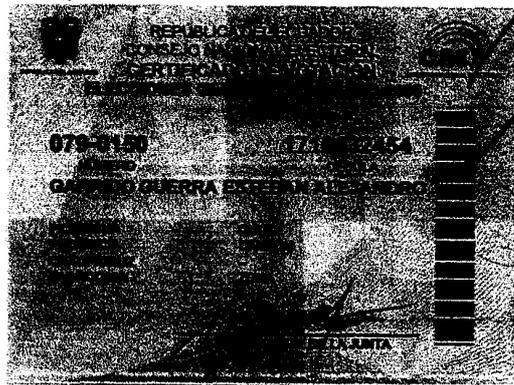
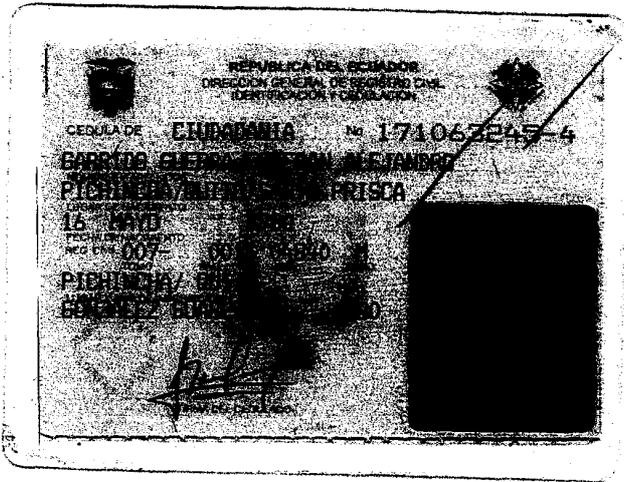
C.C. No.: 171063245-4

JORGE DAVID GARRIDO GUERRA

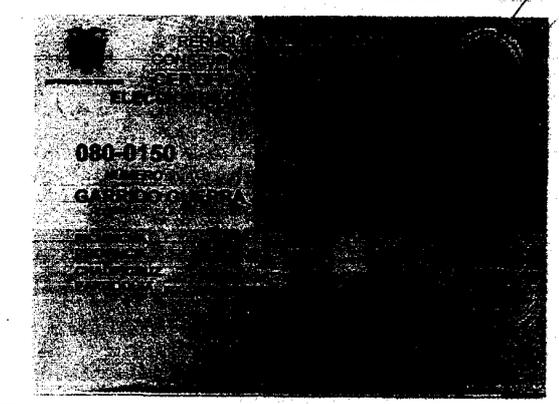
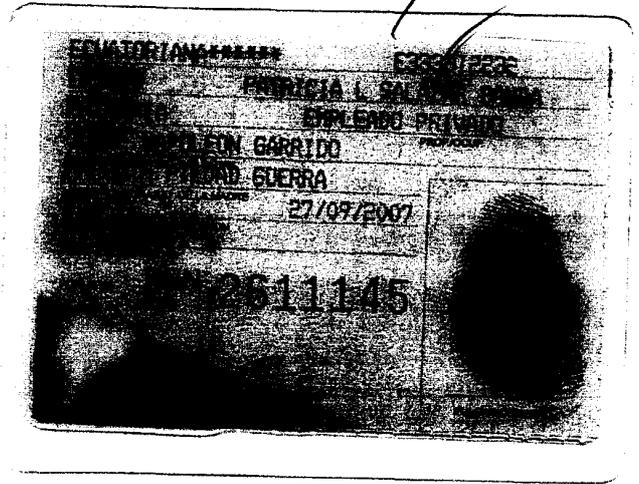
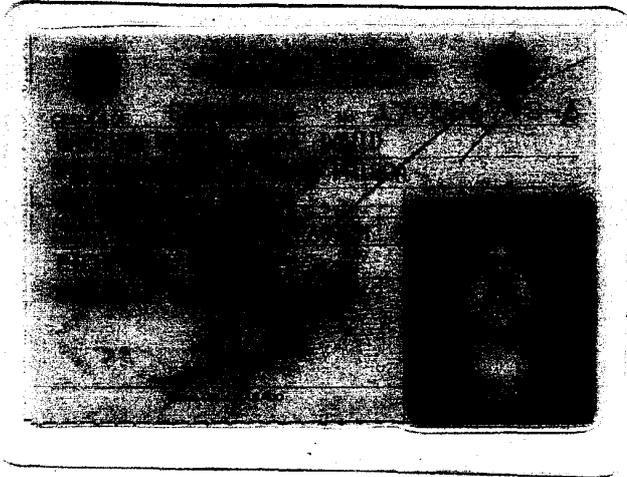
C.C. No.: 170526793-6



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



CIUDADANO (A):

**Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7263888
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VASQUEZ LOPEZ JORGE VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/09/2009 13:51:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

~~DISENFORMA DISEÑO Y MODA S.A~~
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: ~~04/11/2009~~

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Número Operación **CIC101000003796**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
GUERRA VILLAVICENCIO MARGOTH PIEDAD	8,000.00
GARRIDO GUERRA ESTEBAN ALEJANDRO	500.00
GARRIDO GUERRA JORGE DAVID	1,500.00
Total	10,000.00

La suma de :

DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

DISENFORMA DISEÑO Y MODA S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**QUITO****Miércoles, Octubre 7, 2009**

FECHA

0000010

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los veinte y un días del mes de Octubre del año dos mil nueve.-



DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



RA

ZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.004642, dictada el nueve de Noviembre del presente año, por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, fue aprobada la escritura pública de constitución de la Compañía DISENFORMA DISEÑO Y MODA S. A., otorgada en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, el veinte y uno de Octubre del dos mil nueve.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.-



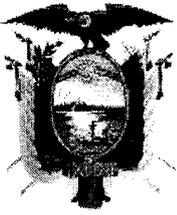
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

OSWALDO MEJIA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO



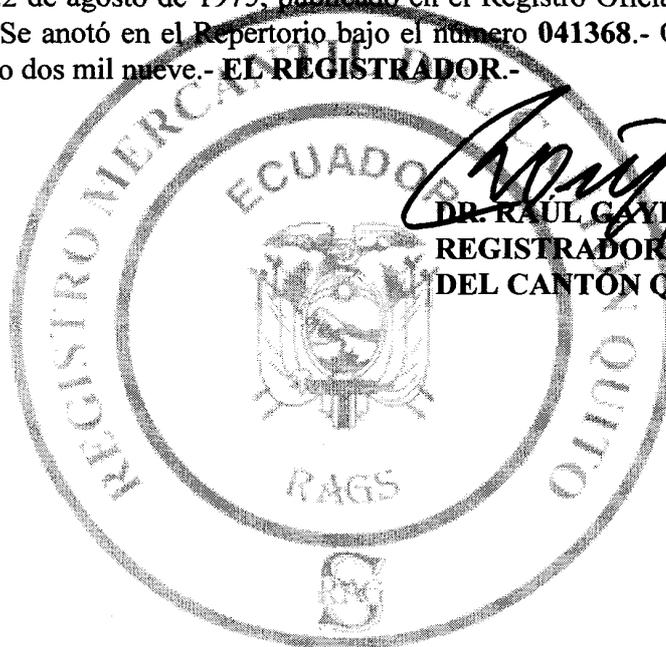


0000012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJC.Q.09. CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS de la Sra. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA, de 09 de noviembre de 2.009, bajo el número 3889 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "DISENFORMA DISEÑO Y MODA S.A.", otorgada el veintiuno de octubre del año dos mil nueve, ante el Notario CUADRAGÉSIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 041368.- Quito, a veinticinco de noviembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

9
0000013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

17949

Quito,

18 AGO 2010

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISENFORMA DISEÑO Y MODA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL